

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00301**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 26 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA**, en contra de **ALVARO QUINTERO CÁRDENAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

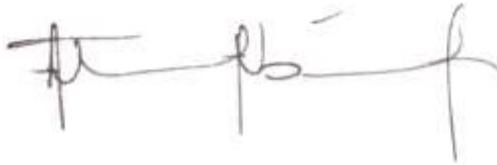
Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección electrónica [alquinter.c@hotmail.com](mailto:alquinter.c@hotmail.com) el día 29/06/2022, conforme al artículo 8° de la ley 2213/2022, obteniéndose el acuse de recibo, surtiéndose de esta forma la notificación, quien dentro del término para pagar o excepcionar, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.600.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 68 Hoy 02-11-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**